

Segundo.

1. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.

2. La Dirección General de Personal y Servicios, podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente o cualquier otra actuación objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y la instrucciones generales de servicios que dicte esta Dirección General.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de Ben-Aljatib, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Rincón de la Victoria (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Malvaloca, s/n, se acordó ratificar la denominación de «Ben-Aljatib» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ben-Aljatib» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Rincón de la Victoria (Málaga) con Código núm. 29700369.

Sevilla, 24 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Alto Guadalquivir para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorra (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Cazorra (Jaén), C/ Cruz de Orea, 57, se acordó proponer la denominación de «Alto Guadalquivir» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alto Guadalquivir» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorra (Jaén) con Código núm. 23001381.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Kursaal para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algeciras (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen de Europa, 4, se acordó proponer la denominación de «Kursaal» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Kursaal» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algeciras (Cádiz) con Código núm. 11000371.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Salvador Rueda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Málaga, C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 13, se acordó proponer la denominación de «Salvador Rueda» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Salvador Rueda» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29009934.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Trayamar para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algarrobo (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Algarrobo (Málaga), C/ Trayamar, s/n, se acordó proponer la denominación de «Trayamar» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1985, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1996, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Trayamar» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algarrobo (Málaga) con Código núm. 29700680.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santísima Trinidad I, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Gómez Sierra, como representante de la Obra Pía Santísima Trinidad, Titular del centro docente privado «Santísima Trinidad I», sito en Córdoba, calle Tejón y Marín, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad I» de Córdoba tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 58 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santísima Trinidad I» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».
Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 69 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad I».

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002704.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantado progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.